

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 243.
-PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA.
-DEMANDANTE: GLORIA MERY RODRIGUEZ DONOSO.
-RADICACION: 76001-40-03-002-2021-00093-00.

NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Allegada a este Juzgado la presente acción judicial adelantada por GLORIA MERY RODRIGUEZ DONOSO, se encuentra que la misma reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y S.S., 577 y S.S. del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado dispondrá su admisión y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL que, a través de apoderado judicial, interpone la Sra. GLORIA MERY RODRIGUEZ DONOSO.

SEGUNDO: OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que, en el término de tres (03) días, se manifieste al respecto de los hechos de la demanda. Por secretaria, envíese copia de las mismas con correspondientes anexos.

TERCERO: A costa de la parte actora, se le **SOLICITA** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ (C.) el remitir a este Despacho copia de los documentos que sirvieron de fundamento para la expedición del registro civil de nacimiento del señor JHON ALEXANDER CARMAGO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 72.226.845.

CUARTO: De conformidad con el art. 6 del Decreto 1260 de 1970, **OFICIESE** a la NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ (C.), a fin de que realice la inscripción de la demanda en el respectivo registro civil del señor JHON ALEXANDER CARMAGO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.).

QUINTO: RECONOCER personería al abogado CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS, quien se identifica con la C. de C. No. 16.378.132 y T. P. No. 227.213 del C.S de la J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GONZALEZ SEPULVEDA